



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 6**

**Fecha: 09 Abr 14**

**RESOLUCION No. 0202  
(05 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 2202 DEL 24 DE  
SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN  
PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 2202 del 24 de septiembre 2013, se otorgó la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Colorada, a nombre del señor ECCEHOMO PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.625.837 expedida en Tesalia Huila, actuando como propietario del predio denominado Lote 8, ubicado en la vereda la Esperanza del municipio de Tesalia Huila, en una cantidad total de 2.4 Lts/ seg.

Mediante radicado CAM No. 070 del 19 de enero de 2015, el beneficiario solicita a este despacho, revisión y ajuste de la georreferenciación establecida en el acto administrativo que otorgó el permiso.

El día 26 de enero de 2015 se procedió a realizar la respectiva visita de seguimiento estableciéndose lo siguiente:

Se determinó que el caudal derivado al predio es acorde al otorgado.

El sistema de captación del agua implementado es mediante tubería de 2" de la cual mediante una T, con llave de control de flujo, se deriva el recurso mediante 1 o 2 pulgadas según el estado del caudal de la fuente hídrica y de la acequia comunera.

En cuanto al uso del recurso se constató que el recurso se está destinando únicamente para los usos autorizados.

Se realizó la georreferenciación del sitio donde se derivan el recurso de la quebrada La Colorada mediante acequia comunera y se determinó luego de ubicar las coordenadas establecidas en el acto administrativo que otorgó el permiso y las de la visita de seguimiento en el ArcGIS se determinó que el punto de se encuentra sobre la fuente hídrica pero a 261.3 mts aguas abajo del sitio

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

donde se encuentra la captación por lo que se determinó que se cometió error en el momento de geo referenciar en la visita de evaluación del permiso.

Georreferenciación Visita de evaluación: X: 821022 y Y: 781232  
 Georreferenciación Visita de seguimiento: X: 821080 y Y: 781509

Según la revisión de la georreferenciación realizada en la visita de evaluación practicada el pasado 27 de junio de 2013 y comparándolas con la georreferenciación realizada el día de la visita de seguimiento se definió que existe error en la georreferenciación del sitio de derivación de la fuente hídrica denominada Quebrada La Colorada, por lo tanto se debe rectificar el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso en el punto de captación.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarlo; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento, la concesión de aguas concedida cuando los hechos así lo ameriten;

En consecuencia esta Dirección Territorial Occidente;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2202 del 24 de Septiembre de 2013, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Colorada, para la captación localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 821080 y Y: 781509, a favor del señor **ECCEHOMO PERDOMO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.625.837 expedida en Tesalia, para el beneficio del predio denominado Lote 8, con número de matrícula 204-18596 y código catastral sin Información, localizado en la vereda La Esperanza del municipio de Tesalia, para ser destinado a riego de pastos y cacao en una cantidad total de 2.4 Lit/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego de pastos	1 Hectárea	0,9 Lit/seg/Has	0,9
Riego de Cacao	1,5 Hectárea	1 Lit/seg/Has	1,5
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>2,4</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ECCEHOMO PERDOMO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.625.837 expedida en Tesalia, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -0025-2013

Proyecto: Rubén Darío Álvarez Serrato.